



**RESOLUCIÓN No. 000018
ENERO 7 DE 2025**

**POR LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS POR DERECHOS DE TRANSITO DE
LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD
DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2025**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las autorizaciones dadas al señor Alcalde Municipal de Pereira, mediante Acuerdo 12 del 18 de julio de 2016, para efectuar cambios a la estructura de la administración municipal sector central y descentralizado, se modificó mediante Decreto Municipal No. 838 de octubre 7 de 2016, la razón social y las funciones del Instituto Municipal de Transito de Pereira, el cual a partir del 1° de enero de 2017 se denomina Instituto de Movilidad de Pereira.

Que el Artículo 168 de la Ley 769 de 2002 por la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece: *"...los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos...."*

Que mediante Acuerdo 29 de 2015, el Concejo Municipal de Pereira, adoptó el Estatuto Tributario para el Municipio de Pereira, dentro del cual se establece en su Artículo 197, los derechos de cobro para los trámites y servicios que presta el Instituto Municipal de Tránsito (hoy Instituto de Movilidad de Pereira), expresados en salarios mínimos diarios legales vigentes; artículo que fue objeto de modificación parcial mediante el Acuerdo 46 de 2015 en relación con los tramites (derechos de tránsito) de: Matrícula inicial o re matrícula de vehículos de dos o más ejes, de servicio público, oficial o particular (todo tipo de carro); Traspaso motocicletas, moto triciclos, motocarros y similares; Traspaso vehículos de dos o más ejes (todo tipo de carros); Duplicado, reposición o cambio de placas motocicletas, motocarros, motonetas, moto triciclos o similares; Duplicado, reposición o cambio de placas vehículos de dos o más ejes (todo tipo de carros); Expedición inicial, duplicado, renovación, re categorización, cambio de documento; de licencia de conducción. Así mismo, el Artículo 11 de la Resolución 0000663 de marzo 13 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, contempla que hasta tanto la autoridad competente



determine la tarifa aplicable para la realización de trámites asociados al registro nacional de remolques y semi-remolques, los organismos de tránsito a quienes no se les haya determinado una tarifa específica para los derechos correspondientes; podrán aplicar las tarifas establecidas para el Registro Nacional Automotor.

Que la Resoluciones 20223040045295 de 2022 y 20233040017145 de 2023, establecen que los trámites relacionados con la importación temporal de vehículos tanto de vehículos como de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada; serán realizados en cualquiera de los organismos de tránsito del país, el cual deberá validar en el Sistema RUNT la existencia del vehículo asociada a una declaración de importación temporal antes de la celebración del trámite respectivo; entre los trámites para vehículos de importación temporal se establecen los relacionados en los siguientes artículos de la Resolución 20223040045295 de 2022, modificada por la Resolución 20233040017145 de 2023:

- Artículo. 5.3.1.8. Matrícula de Vehículos de Importación Temporal.
- Artículo 5.3.2.9. Traspaso de Vehículos de Importación Temporal por Sustitución del Importador.
- Artículo 5.3.5.8. Cancelación de Matrícula Originada por Vencimiento del Término de la Importación Temporal de un Vehículo.
- Artículo 5.3.10.1. Renovación Licencia de Tránsito para Vehículo de Importación Temporal.
- Artículo 5.4.10. Matrícula de la Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada Importada Temporalmente.
- Artículo 5.4.11. Traspaso de la Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada Importada Temporalmente por Sustitución del Importador.
- Artículo 5.4.12. Cancelación de la Tarjeta de Registro por Vencimiento del Término de la Importación Temporal de un Vehículo.

Que el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” creó la Unidad de Valor Básico-UVB, que para 2023 se fijó en un valor de DIEZ MIL PESOS MCTE (\$10.000) y reajutable antes del primero de enero de cada vigencia mediante resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor-IPC- sin alimentos ni regulados, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE-, en el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al año considerado y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.



Que de conformidad con el inciso 4° del artículo 313 de la Ley 2294 de 2023; la Unidad de Valor Básico – UVB se aplica para “*todos los cobros; sanciones; multas; tarifas; requisitos financieros para la constitución, la habilitación, la operación o el funcionamiento de empresas públicas y/o privadas; requisitos de capital, patrimonio o ingresos para acceder y/o ser beneficiario de programas del estado; montos máximos establecidos para realizar operaciones financieras; montos mínimos establecidos para el pago de comisiones y contraprestaciones definidas por el legislador; cuotas asociadas al desarrollo de actividades agropecuarias y de salud; clasificaciones de hogares, personas naturales y personas jurídicas en función de su patrimonio y/o sus ingresos; incentivos para la prestación de servicio público de aseo; y honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, actualmente denominados y establecidos con base en salarios mínimos o en Unidades de Valor Tributario - UVT-, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico -UVB- del año 2023, conforme lo dispuesto en este artículo*”.

Que en razón a lo ordenado en la Ley 2294 de 2023 artículo 313; mediante Resolución 000981 del 27 de diciembre de 2023 se efectuó por parte del Instituto la conversión de las tarifas correspondientes a derechos de tránsito por los tramites y servicios que presta el instituto a Unidades de Valor Básico - UVB; con lo cual, las tarifas quedaron expresadas en UVB de 2023, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Tarifa en UVB de 2023} = \frac{\text{Tarifa en UVT 2023} * \text{Valor pesos UVT 2023}}{\text{Valor pesos UVB 2023}}$$

Que el parágrafo 1° del artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 contempla respecto a la Aproximación de los valores convertidos a Unidad de Valor Básico lo siguiente:

Parágrafo 1°. *Si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo el valor de los conceptos objeto de indexación no es un número entero, se deberá aproximar dicho valor a la cifra con dos (2) decimales más cercana; y si es inferior a una (1) Unidad de Valor Básico - UVB-, se deberá aproximar a la cifra con tres (3) decimales más cercana.*

Por lo que de acuerdo con la formula descripta y lo contemplado en el parágrafo referido, las tarifas de derechos de tránsito por los tramites y servicios que presta el



instituto quedaron expresadas en Unidades de Valor Básico – UVB, de la siguiente manera:

TRAMITE O SERVICIO	Tarifa 2023	Tarifa 2023
	en UVT	en UVB
MATRICULAS		
Matricula Inicial o rematricula de motocicletas, motonetas y mototriciclos	1,49	6,32
Matricula inicial o rematricula de motocarros	2,81	11,92
Matricula inicial o rematricula de vehículos de dos o mas ejes, de servicio público, oficial o particular	3,16	13,40
Vehículos impulsión humana o tracción animal	2,81	11,92
TRASPASOS		
Traspaso de vehículos de dos o más ejes (carros)	5,35	22,69
Traspaso de motocicletas, mototriciclos, motocarros y similares	3,95	16,75
Tracción humana y animal	0,70	2,97
PRENDA DE DOMINIO		
Inscripción, modificación y levantamiento de gravamen o limitación a la propiedad de motocicletas, motonetas, mototriciclos, motocarros y similares	1,75	7,42
Inscripción, modificación y levantamiento de gravamen o limitación a la propiedad de vehículos de dos o más ejes	2,63	11,15
LICENCIA DE CONDUCCIÓN		
Expedición Inicial, duplicado, renovación, recategorización, cambio de documento; de licencia de conducción licencia de conducción	0,880	3,73
CAMBIO DE PLACAS		
Duplicado, reposición o cambio de placas motocicletas, motocarros, motonetas, mototricilos y similares	2,28	9,67
Duplicado, reposición o cambio de placas vehículos de dos o más ejes (todo tipo de carros)	4,21	17,86
CANCELACION MATRICULA		
Cancelación Matricula vehículos de dos o más ejes - carros	3,86	16,37
Cancelación matricula motocicletas, motocarros y similares	3,07	13,02
Tracción humana y animal	0,700	2,97
CAMBIO CARACTERÍSTICAS (todo tipo vehículos)		
Cambio de color	5,09	21,59
Cambio de motor	5,09	21,59
Registro grabación y regrabación de motor, serie, chasis todo tipo de vehículos, VIN	5,09	21,59
Reconvención de motor y Chasis	5,09	21,59
Repotenciación vehículos de todo tipo	5,09	21,59
Transformación de todo tipo de vehículos	5,09	21,59
Blindaje y desmonte de blindaje	5,09	21,59



TRAMITE O SERVICIO	Tarifa 2023	Tarifa 2023
	en UVT	en UVB
CAMBIO DE SERVICIO O EMPRESA		
Particular u oficial a Público	4,39	18,62
Público u oficial a Particular	4,39	18,62
Cambio de servicio de motocicletas, mototriciclos, motocarros y similares	1,32	5,60
Cambio de empresa todo tipo de vehiculos	2,72	11,54
LICENCIA DE TRANSITO		
Duplicado Licencia de Tránsito	1,84	7,80
CERTIFICACIONES		
De Accidentabilidad y contravenciones	1,40	5,94
De Licencias de Conducción	0,700	2,97
Certificación sobre inscripción de gravámenes	0,700	2,97
Certificados porcentaje de luminosidad, vidrios entintados, polarizados, oscurecidos o de seguridad	2,19	9,29
Certificados de historial (Tradición).	0,880	3,73
Certificados de propiedad	0,880	3,73
Consulta registro por vehículo	0,070	0,297
PERITAZGO Y REVISION DE VEHICULOS		
Chequeo técnico de perito	2,81	11,92
Revisión técnica de peritos en patios oficiales	2,81	11,92
Chequeo técnico a domicilio	4,39	18,62
Chequeo técnico Inspección Judicial	2,63	11,15
OTROS SERVICIOS DE TRANSITO		
Formulario para tramite	0,220	0,933
Improntas vehículo pesado	0,350	1,48
Improntas vehículo liviano	0,180	0,763
Improntas motocicleta	0,090	0,382
Autorización para demarcar zonas públicas (año)	8,77	37,20
Manual de Transito	0,880	3,73
Permiso especial de Tránsito y Transporte	0,880	3,73
Servicio exequial x 2 unidades	3,68	15,61
Eventos especiales no oficiales por unidad por hora	0,440	1,87
Servicio de envío de documentos	0,530	2,25
Publicidad móvil (permiso por año)	26,31	111,59
Permiso Circulación restringida	0,880	3,73
Estados de cuenta	0,070	0,297
Fotocopias certificadas	0,020	0,085



Que el parágrafo 1° del artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 contempla respecto a la Aproximación de los valores convertidos a Unidad de Valor Básico lo siguiente:

***Parágrafo 1°.** Si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo el valor de los conceptos objeto de indexación no es un número entero, se deberá aproximar dicho valor a la cifra con dos (2) decimales más cercana; y si es inferior a una (1) Unidad de Valor Básico - UVB-, se deberá aproximar a la cifra con tres (3) decimales más cercana.*

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 3914 de diciembre 17 de 2024, efectuó el reajuste del valor de la Unidad de Valor Básico – UVB para la vigencia 2025, la cual se fijó en ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$11.552); por lo que se hace necesario efectuar el ajuste a las tarifas por derechos de tránsito en los tramites y servicios que presta el instituto, para la vigencia 2025 tal como se establece en la parte resolutive de la presente resolución.

Por otra parte, a las tarifas fijadas por derechos de tránsito en favor del instituto se debe adicionar los valores fijados por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No 20223040055235 del 13 de septiembre de 2022, que actualiza las tarifas por los servicios del RUNT (Registro Único Nacional de Transito) o de aquella que la modifique, adicione o sustituya. Igualmente se debe adicionar lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020, que modifica el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, la cual dispone que son las Asambleas Departamentales, así como los Concejos Municipales y Distritales los competentes para establecer los derechos de tránsito en su jurisdicción y que, en consecuencia, en la tarifa que tales corporaciones establezcan se debe incluir un 0,70 Unidades de Valor Tributario – UVT, (hoy 2,97 UVB según comunicado Mintransporte 20234011446781 del 31 de diciembre de 2023) en favor del Ministerio de Transporte por los costos inherentes a la facultad que éste tiene de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción.



Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas que para la vigencia 2025 deben pagar los usuarios del Instituto de Movilidad de Pereira por concepto de derechos de tránsito en favor del instituto, por los trámites y servicios que presta, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 197 del Acuerdo 29 de 2015, el Acuerdo 46 de 2015, la Ley 2294 de 2023, la Resolución 3914 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; las cuales quedarán de la siguiente manera:

TRAMITE O SERVICIO	Tarifa en UVB	Valor Tarifa 2025
MATRICULAS		
Matricula Inicial o rematricula de motocicletas, motonetas y mototriciclos	6,32	73.000
Matricula inicial o rematricula de motocarros	11,92	137.700
Matricula inicial o rematricula de vehículos de dos o más ejes, de servicio público, oficial o particular	13,40	154.800
Vehículos impulsión humana o tracción animal	11,92	137.700
TRASPASOS		
Traspaso de vehículos de dos o más ejes (carros)	22,69	262.100
Traspaso de motocicletas, mototriciclos, motocarros y similares	16,75	193.500
Tracción humana y animal	2,97	34.300
PRENDA DE DOMINIO		
Inscripción, modificación y levantamiento de gravamen o limitación a la propiedad de motocicletas, motonetas, mototriciclos, motocarros y similares	7,42	85.700
Inscripción, modificación y levantamiento de gravamen o limitación a la propiedad de vehículos de dos o más ejes	11,15	128.800
LICENCIA DE CONDUCCIÓN		
Expedición Inicial, duplicado, renovación, recategorización, cambio de documento; de licencia de conducción licencia de conducción	3,73	43.100
CAMBIO DE PLACAS		
Duplicado, reposición o cambio de placas motocicletas, motocarros, motonetas, mototricilos y similares	9,67	111.700
Duplicado, reposición o cambio de placas vehículos de dos o más ejes (todo tipo de carros)	17,86	206.300
CANCELACION MATRICULA		
Cancelación Matricula vehículos de dos o más ejes – carros	16,37	189.100



TRAMITE O SERVICIO	Tarifa en UVB	Valor Tarifa 2025
Cancelación matricula motocicletas, motocarros y similares	13,02	150.400
Tracción humana y animal	2,97	34.300
CAMBIO CARACTERÍSTICAS (todo tipo vehículos)		
Cambio de color	21,59	249.400
Cambio de motor	21,59	249.400
Registro grabación y regrabación de motor, serie, chasis todo tipo de vehículos, VIN	21,59	249.400
Reconvenión de motor y Chasis	21,59	249.400
Repotenciación vehículos de todo tipo	21,59	249.400
Transformación de todo tipo de vehículos	21,59	249.400
Blindaje y desmonte de blindaje	21,59	249.400
CAMBIO DE SERVICIO O EMPRESA		
Particular u oficial a Público	18,62	215.100
Público u oficial a Particular	18,62	215.100
Cambio de servicio de motocicletas, mototriciclos, motocarros y similares	5,60	64.700
Cambio de empresa todo tipo de vehículos	11,54	133.300
LICENCIA DE TRANSITO		
Duplicado Licencia de Tránsito	7,80	90.100
CERTIFICACIONES		
De Accidentabilidad y contravenciones	5,94	68.600
De Licencias de Conducción	2,97	34.300
Certificación sobre inscripción de gravámenes	2,97	34.300
Certificados porcentaje de luminosidad, vidrios entintados, polarizados, oscurecidos o de seguridad	9,29	107.300
Certificados de historial (Tradición).	3,73	43.100
Certificados de propiedad	3,73	43.100
Consulta registro por vehículo	0,297	3.450
PERITAZGO Y REVISION DE VEHICULOS		
Chequeo técnico de perito	11,92	137.700
Revisión técnica de peritos en patios oficiales	11,92	137.700
Chequeo técnico a domicilio	18,62	215.100
Chequeo técnico Inspección Judicial	11,15	128.800
OTROS SERVICIOS DE TRANSITO		
Formulario para tramite	0,933	10.800
Improntas vehículo pesado	1,48	17.100
Improntas vehículo liviano	0,763	8.800
Improntas motocicleta	0,382	4.400
Autorización para demarcar zonas públicas (año)	37,20	429.750
Manual de Transito	3,73	43.100
Permiso especial de Tránsito y Transporte	3,73	43.100



TRAMITE O SERVICIO	Tarifa en UVB	Valor Tarifa 2025
Servicio exequial x 2 unidades	15,61	180.350
Eventos especiales no oficiales por unidad por hora	1,87	21.600
Servicio de envío de documentos	2,25	26.000
Publicidad móvil (permiso por año)	111,59	1.289.100
Permiso Circulación restringida	3,73	43.100
Estados de cuenta	0,297	3.450
Fotocopias certificadas	0,085	1.000

PARAGRAFO 1: El servicio de envío de documentos, para los certificados de tradición de los vehículos que se solicitan desde otras ciudades y se liquidan a través de la página web institucional, se les cobrara el valor de 1,06 UVB para gastos de envío, correspondiente a \$12.250

PARAGRAFO 2. Las tarifas para trámites correspondientes al Registro Nacional Automotor de Remolques y Semirremolques, Registro Nacional de Maquinaria Agrícola y Vehículos de Importación Temporal (traspasos, matriculas, registros, cancelación, proroga, renovación, etc.), serán las establecidas en la presente resolución para los trámites que corresponden al Registro Nacional Automotor (matriculas, traspasos, cancelaciones, etc.); en virtud de los señalado en el artículo 11 de la Resolución 0000663 de marzo 13 de 2013 y la Resolución 20233040017145 de 2023 que modifica la Resolución 20223040045295 de 2022.

PARÁGRAFO 3. Los valores referidos en el presente artículo se le adicionarán lo correspondiente al RUNT autorizado por el Ministerio de Transporte y los valores establecidos por derechos de tránsito al Ministerio de Transporte de que trata la Ley 1005 de 2006 modificado por la Ley 2027 de 2020, además de los valores correspondientes a la expedición de especies venales.

PAGRAGRAFO 4. El cálculo del valor de las tarifas correspondientes al Instituto por derechos de tránsito de que trata el presente artículo se aproxima al múltiplo de cincuenta pesos (\$50) más cercano, considerando que actualmente la menor denominación de moneda que circula en Colombia es de cincuenta pesos \$50.



ARTICULO SEGUNDO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y firma; las tarifas establecidas en la presente resolución empezarán a aplicarse a partir del día 13 de enero de 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

EMERSON EDILBERTO JAIMES
Director General

ANCIZAR ORTIZ QUINTERO
Subdirectora General Operativa,
Administrativa y Financiera

LUISA MARIA SEPULVEDA
Subdirectora Registros y
Procedimientos Administrativos

Reviso: Juana Valentina Mejía – Asesora Jurídica.

Aprobó: Ancizar Ortiz Quintero - Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Leonardo A. Ramírez G – Contratista